



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, **b)** Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el



presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno;

Que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos tributarios los siguientes: **Los impuestos**, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación, **las tasas**, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, **las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento**, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) rastro; c) agua potable; d) recolección de basura y aseo público; e) control de alimentos; f) habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) servicios administrativos; h) alcantarillado y canalización; e, i) otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que hay lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, la Norma de Control Interno No. 403-03 emitida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039-CG, publicada en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, establece que las especies valoradas que por excepción son emitidas por los organismos del régimen seccional autónomo, se entregarán al beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público, las que serán elaboradas únicamente por el Instituto Geográfico Militar.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Baños de Agua Santa con fecha 09 de junio del 2016 aprobó la Ordenanza que Crea y Regula la Emisión, Administración y Control de Especies Valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, normativa publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 645 del 22 de julio del 2016.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7; 55 letra e); 57 letra a); artículo 322 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:



PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

Art 1.- Sustitúyase el artículo 7 por el siguiente:

Art. 7.- Especies Valoradas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, establece como especies valoradas, su nominación, valor y vigencia desde la fecha de utilización a favor del contribuyente; y, son las siguientes:

N°	ESPECIE	NOMINACIÓN ESPECIE VALORADA	VALORES USD	VIGENCIA
1	FORMULARIO	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GADBAS	2.00	30 DÍAS
2	FORMULARIO	CERTIFICADO DE BIENES RAÍCES	4.00	1 AÑO
3	FORMULARIO	COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS	4.00	1 AÑO
4	FORMULARIO	REGISTRO DE PATENTE MUNICIPAL	2.00	Tendrá vigencia hasta cuando se produzcan los siguientes cambios: Por ingreso al catastro; Cambio de Dirección o apertura de sucursales; Cambio de propietario o representante legal; Variación del patrimonio; Integración a Leyes Artesanales; Suspensión o liquidación de actividades; y, Cambio de Nombre comercial o razón social.
5	FORMULARIO	INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN DE USO DE SUELO "IPRUS"	2.00	2 AÑOS
6	FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA COMPRA - VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS	4.00	1 AÑO



7	FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES	4.00	1 AÑO
8	FORMULARIO	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL URBANA	4.00	1 AÑO
9	FORMULARIO	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL RURAL	4.00	1 AÑO
10	FORMULARIO	SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	2.00	60 DÍAS
11	FORMULARIO	CAMBIO DE NOMBRE DE MEDIDOR DE AGUA	2.00	30 DÍAS
12	TICKETS	USO EVENTUAL O TEMPORAL DE VÍA PÚBLICA HASTA 3,50m.	10.00	POR EVENTO HASTA 2 DÍAS CONTINUOS
13	TICKETS	USO DE PARQUEADERO SANTA ANA	0.50	POR VEHÍCULO
14	FORMULARIO	CERTIFICADO USO DE SUELO Y COMPATIBILIDAD	2.00	1 AÑO

Art 2.- Sustitúyase el artículo 9 por el siguiente:

Art. 9.- Responsable y Custodio.- El Tesorero/a Municipal, será el custodio de las especies valoradas, que se entregarán mediante Acta de Entrega Recepción, por parte de la persona responsable de la Unidad de Rentas.

El Tesorero/a Municipal podrá delegar la custodia al Jefe/a de Recaudación.”

Art 3.- Sustitúyase el artículo 10 por el siguiente:

Art. 10.- De la distribución de especies.- El despacho de especies valoradas a los recaudadores y recaudadoras, se lo realizará mediante acta de entrega-recepción, en la que se hará constar el tipo de especie, la cantidad, la numeración, fecha de entrega, oficina solicitante, fecha de recepción, nombre y firma de quien entrega y recibe, y cualquier otro dato que la Dirección Financiera a través de la Tesorería o Jefatura de Recaudación considere necesario.

Art 4.- Sustitúyase el artículo 18 por el siguiente:



Art. 18.- Contabilización.- La Unidad de Contabilidad llevará el control de existencias de especies valoradas mediante el registro contable correspondiente.

Art 5.- Sustitúyase la Disposición General Primera por la siguiente:

Primera.- Concomitante con los artículos 7 y 17 de la presente ordenanza, se establece a los tickets para el cobro de las tasas para el ingreso y uso de las Termas Municipales del Cantón Baños de Agua Santa como especie valorada, correspondiendo su valor y utilización a lo establecido en la Ordenanza Sustitutiva que Establece los Horarios de Funcionamiento y Regula el Cobro del Ingreso a las Termas Municipales del Cantón Baños de Agua Santa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Hasta que la Tesorería Municipal del GADBAS cuente con las Especies Valoradas denominadas Informe Predial de Regulación de Uso de Suelo “IPRUS”; y, la especie valorada Formulario de Uso de Suelo y Compatibilidad, se seguirá utilizando el formulario “Línea de Fábrica”, en los diferentes trámites, así como se continuará con la emisión del certificado de Uso de Suelo como se realiza actualmente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 02 días del mes de marzo del 2023.

Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, marzo 08 del 2023.
CERTIFICO: Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones ordinarias realizadas los días jueves 16 de febrero del 2023 y jueves 02 de marzo del 2023, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los ocho días del mes de marzo del 2023 a las 12h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los nueve días del mes de marzo del 2023, a las 09H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Dr. Luis Eduardo Silva Luna, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, marzo 09 del 2023.

Lo certifico.

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO